

ACUERDO EJECUTIVO N°. 250-C

San José, 18 de noviembre de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que la participación de la Corporación Artística Chocolate, en la “11ª edición del *International Festival of Storytelling and Popular Arts (FICAP)*” en Zagora, Marruecos reúne a agrupaciones artísticas de distintas partes del mundo, siendo un espacio de diálogo intercultural donde convergen las artes escénicas, la narración oral, la danza y la música tradicional, fomentando la diversidad cultural y la transmisión de saberes ancestrales. En este marco, la participación costarricense se presenta como una acción diplomática y cultural que contribuye a la proyección internacional del patrimonio vivo de Costa Rica, especialmente del Swing Criollo y Bolero Criollo costarricenses, expresiones que reflejan la riqueza y pluralidad de nuestras raíces afrocaribeñas, mestizas y criollas.
4. Que la citada participación fortalece la identidad cultural costarricense a través del intercambio artístico, promoviendo la visibilidad de las expresiones populares que integran el mosaico cultural nacional. El encuentro con artistas de África, Europa y Medio Oriente ofrece un espacio propicio para generar procesos de aprendizaje mutuo, colaboración y coproducción artística, que contribuyen al desarrollo profesional del elenco y al enriquecimiento de la escena dancística costarricense.
5. Que conforme al dictamen técnico emitido mediante oficio MCJ-TPMS-DE-0358-2025, suscrito por la Entidad Especializada, se dictamina lo siguiente:

“Según lo expuesto por el solicitante de la Declaratoria, sus documentos de respaldo, tenemos lo siguiente:

1. *Contenido de la propuesta: La agrupación presenta una propuesta escénica basada en el Swing Criollo y el Bolero Criollo, aportando una mirada contemporánea a las expresiones populares y promoviendo el reconocimiento de estos estilos como símbolos de identidad costarricense.*
2. *Viabilidad de la propuesta: Se considera que la propuesta planteada es una propuesta viable y realizable de acuerdo a lo planteado.*

3. Calidad: Del material visual presentado a través de la fotografía, se puede inferir que el espectáculo ostenta alta calidad artística.

4. Impacto público: Se considera que al tratarse de un evento de alcance internacional, la presencia costarricense a través del grupo proponente no solo garantiza la representación de nuestro folclore en un espacio de prestigio, sino que también proyecta una imagen positiva de nuestro país como una nación rica en cultura, identidad y tradición. Además, propicia el intercambio y el establecimiento de alianzas así como la generación de conocimiento entre los participantes.

Nivel cultural: En razón de los elementos expuestos, se considera que la participación de la Corporación Artística Chocolate, en la 11ª edición del International Festival of Storytelling and Popular Arts (FICAP) en Zagora, Marruecos, del 10 al 13 de abril de 2026, presentado por William Jiménez Araya, tiene un alto nivel cultural para el otorgamiento de la Declaratoria de Interés Cultural en los términos dispuestos por las normas vigentes."

6. Que mediante oficio No. MCJ-TPMS-DE-358-2025 del 14 de noviembre de 2025, el Teatro Popular Melico Salazar, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015.
7. Que mediante oficio No. MCJ-DGS-DIC-190-2025 del 17 de noviembre de 2025, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Cultural la participación de la Corporación Artística Chocolate, en la “*11ª edición del International Festival of Storytelling and Popular Arts (FICAP)*”, que se llevará a del 10 al 13 de abril de 2026, en Zagora, Marruecos,

Artículo 2º.- Rige a partir del 18 de noviembre de 2025.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud